

POLÍTICA DE INTEGRIDAD

INTRODUCCIÓN

Con la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas las personas morales que participen en contrataciones públicas deben establecer mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y una “Política de Integridad” que contribuya al desarrollo de una cultura ética en su organización; las empresas deberán considerar las mejores prácticas internacionales sobre controles, ética e integridad en los negocios, además de incluir medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, que orienten a los socios, directivos y empleados al cumplimiento de la política de integridad y que contengan herramientas de denuncia y de protección a denunciantes. Las personas morales serán sancionadas cuando los actos vinculados con actos de corrupción se realicen por personas físicas que actúen a su nombre o representación y pretendan obtener beneficios para la empresa.

OBJETIVO

El soborno o la corrupción se definen generalmente como dar o recibir un beneficio indebido, ya sea financiero o no, para influir en el comportamiento de un oficial de gobierno o en una empresa para obtener una ventaja comercial.

El estricto cumplimiento de las leyes anticorrupción es fundamental para la estrategia corporativa y el éxito de GRUPO EXPANSIÓN. El incumplimiento de estas leyes puede resultar en sanciones severas, incluidas multas y penas de prisión.

GRUPO EXPANSIÓN tiene una política de tolerancia cero hacia los actos de soborno y corrupción por parte de los empleados o cualquier persona que actúe en nombre y presentación de GRUPO EXPANSIÓN. Cualquiera que viole estos principios, será sujeto de sanciones disciplinarias.

Siempre que surjan dudas si una situación cumple con las leyes y regulaciones anticorrupción, incluidas las que se centran en prácticas corruptas extranjeras, consulte con el Comité de Integridad y/o el Oficial de Cumplimiento de Grupo Expansión (Chief Compliance Officer).

ALCANCE

La presente Política es aplicable para todos los empleados, colaboradores, agentes y terceros que tengan cualquier relación con GRUPO EXPANSIÓN y todas sus filiales:

- 5M2 Holding S.A.P.I. de C.V.
- 5M2 S.A. de C.V.
- 5M2 Andenes S.A.P.I. de C.V.
- 5M2 Corporate Branding S.A. de C.V.
- 5M2 Airports S.A. de C.V.
- Expansión S.A. de C.V.
- Expansión Comunicaciones S.A. de C.V.
- Expansión Noticias S. de R.L. de C.V.
- Expansión Films S.A. de C.V.
- Expansión Plus S.A.P.I. de C.V.
- Hearst Expansión S. de R.L. de C.V.
- La Quinta M S.A. de C.V.
- Grupo Expansión Events S.A. de C.V.
- Gravity Publicidad S.A. de C.V.
- Mex Ediciones y Publicaciones MEP S.A. de C.V.
- Servicios Editoriales para Publicaciones S. de R.L. de C.V.
- Fundación Grupo Cinco M A.C.
- RCS Capital Humano y Servicios Integrales S.A. de C.V.

DEFINICIONES

Ciente: Beneficiarios y contratantes de alguno de los servicios que prestan las Empresas de GRUPO EXPANSIÓN.

Colaborador: Persona física que presta sus servicios a GRUPO EXPANSIÓN, incluyendo consejeros y directivos, que forman parte de su estructura organizacional y que mantienen alguna relación de negocio en representación (legal o fáctica).

Conflictos de interés: Es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo en el desarrollo las funciones de los empleados de GRUPO EXPANSIÓN o terceros con motivo de intereses personales, familiares o de negocios.

Corrupción: Es el abuso de poder para beneficio propio o de un tercero. La corrupción engloba una variedad de situaciones, como el soborno, nepotismo, colusión, tráfico de influencias, la entrega de pagos facilitadores o aceleradores, el cohecho, los conflictos de interés, el robo, la extorsión, la malversación, el desfalco, el uso indebido de recursos, entre otras

La corrupción puede presentarse ante Funcionarios Públicos, Entidades que manejan recursos públicos y son autoridad frente a particulares, funcionarios de empresas y empresas privadas con el

objeto de obtener alguna ventaja de negocios o una decisión que no hubiera correspondido sino como consecuencia de dichas actividades, conductas u omisiones.

Empresa: GRUPO EXPANSIÓN y sus filiales y subsidiarias en México.

Ente o Entidad Pública: Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica, los órganos constitucionales autónomos, entidades paraestatales, empresas de participación estatal mayoritaria; los organismos, órganos, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (centralizada y paraestatal), los fideicomisos públicos, la Procuraduría General de la República (Fiscalía General de la República), los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno; así como los homólogos de todos los entes y entidades públicas antes citadas que existan en las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, así como a los servidores públicos de los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorgue autonomía (por ejemplo, Banco de México, Instituto Nacional Electoral, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Instituto Federal de Telecomunicaciones, Comisión Federal de Competencia Económica, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, Fiscalía General de la República); así como los homólogos de todos estos servidores públicos que existan a nivel estatal, municipal y en la demarcación territorial de la Ciudad de México. Asimismo, se considerarán entidades públicas a los organismos internacionales y cualquier entidad público o agencia de gobierno en el extranjero.

Extorsión: Uso ilícito de un cargo o de un puesto público para obtener propiedades o fondos; así como el obligar y/o forzar a otro a dar, hacer, dejar de hacer y/o tolerar algo, con la finalidad de obtener un beneficio para sí o para otro, causando a alguien un perjuicio patrimonial.

Familiar: Se considera que existe un vínculo familiar en los siguientes casos de relaciones:

- Por consanguinidad: padre, madre, abuelo(a), hijo(a), hijo(a) plenamente adoptado(a), hermano(a), medio hermano(a), nieto(a), tío(a), primo(a), sobrino(a).
- Por afinidad: esposo(a), concubino(a), suegro(a), yerno, nuera, hijastro(a), cuñado(a), concuño(a).
- Por costumbre: padrino, madrina, ahijado(a).
- Por cercanía: cualquier persona con la que el Colaborador mantenga una relación personal de confianza e incondicionalidad cuya naturaleza pueda interferir con su capacidad para tomar decisiones objetivas y justas.

Interés directo: Cuando los beneficios los reciba directamente un empleado o colaborador.

Interés Indirecto: Cuando los beneficios no los reciba directamente un empleado o colaborador sino algún Familiar, como anteriormente se define.

Falta Administrativa: Son los actos previstos en el Capítulo III, del Título Tercero de la LGRA. Así como las faltas que, en los términos de la LGRA, su sanción corresponde a las Secretarías de Estado y a los Órganos Internos de Control. También se considera como falta administrativa cualquier incumplimiento a esta Política o a cualquier otra de carácter interno que deberá ser sancionada de acuerdo con el Código de Ética Empresarial de GRUPO EXPANSIÓN y/o el Reglamento Interior de Trabajo.

Falta de Particulares: Actos u omisiones de personas físicas o morales privadas que estén vinculados o puedan dar lugar a Faltas Administrativas.

Fraude: Engaño deliberadamente puesto en práctica, o el aprovechamiento del error en que otro se halle, con la intención de obtener algún beneficio indebido.

Funcionario Público o Servidor Público: Es toda persona que ejerce un empleo dentro de la estructura del Estado Mexicano. Como son, entre otras:

- Empleados de alguna Entidad Pública, Dependencia de Gobierno o Entidad Paraestatal a nivel nacional, estatal o municipal o sus equivalentes en el extranjero.
- Funcionarios Públicos electos o designados y los miembros de su familia, incluyendo funcionarios antiguos y actuales, y aquellos que esperan asumir el cargo.
- Dirigentes de partidos políticos y empleados de partidos políticos.
- Candidatos a cargos de elección popular.
- Empleados de organizaciones contempladas en tratados internacionales, especialmente respecto de aquellos en los que México es parte, por ejemplo, la Unión Europea, Organización de las Naciones Unidas, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, Banco Mundial, Organización Internacional del Trabajo, Organización Mundial de la Salud, Fondo Monetario Internacional.
- Cualquier tercero que actúe en nombre y representación de las personas anteriormente señaladas.

Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA): Ley de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, que tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los Particulares vinculados con Faltas Administrativas, así como los procedimientos para su aplicación, incluyendo actos de corrupción.

Pago de facilitación: Es un pago relativamente menor hecho a un funcionario público o una persona con una función de certificación con el fin de asegurar o agilizar el curso de un trámite o acción necesaria.

Particulares: Persona física o moral que no pertenece, ni labora, ni representa (legal o fácticamente), ni actúa (legal o fácticamente) a nombre o por cuenta de una Entidad Pública.

Persona física: Es un individuo capaz de contraer obligaciones y ejercer sus derechos.

Persona moral: Es una organización de personas capaz de contraer derechos y obligaciones; así como la Nación Mexicana, los Estados, la Ciudad de México y los municipios o sus equivalentes en el extranjero.

Persona Políticamente Expuesta o PEP 's: Indistintamente aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional.

Se considerarán como Personas Políticamente Expuestas, entre otras, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios o miembros importantes de partidos políticos y organizaciones internacionales o empleados de cualquier entidad que reciba financiamiento público, así como cualquier servidor público. Se equiparán a Personas Políticamente Expuestas, el cónyuge, la concubina, el concubinario y las personas con las que las Personas Políticamente Expuestas mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como los asociados o socios de personas morales con las que mantengan vínculos patrimoniales. También se considerarán Personas Políticamente Expuestas nacionales a aquellas personas que hubieran tenido tal carácter, durante el año siguiente a aquel en que hubiesen dejado su cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que una persona deje de reunir las características requeridas para ser considerada como Persona Políticamente Expuesta nacional, dentro del año inmediato anterior a la fecha en que pretenda iniciar una nueva relación comercial con GRUPO EXPANSIÓN, se deberá catalogar como tal, durante el año siguiente a aquel en que se haya celebrado el contrato correspondiente.

Proveedor: Toda persona física o moral, incluidos sus representantes (legales o fácticos), empleados y responsables solidarios, que realicen la venta o renta de cualquier tipo de bienes o la prestación de servicios a GRUPO EXPANSIÓN.

Soborno: Es la entrega o aceptación de cualquier pago en dinero o en especie, de ventajas, beneficios, privilegios, préstamos de servicios o cualquier otra cosa de valor a Funcionarios Públicos, empresas privadas y sus Funcionarios o representantes con el fin de:

- Evitar el cumplimiento de una disposición legal, administrativa o judicial.

- Obtener una ventaja de negocios o lograr una decisión que no hubiera correspondido sino como consecuencia del pago efectuado.
- Faltar al Código de Ética y Conducta y a las Políticas del Programa de Ética, Integridad y Cumplimiento de GRUPO EXPANSIÓN.

Tercero: Cualquier otra persona física que no sea trabajador de GRUPO EXPANSIÓN, así como cualquier otra persona moral que no pertenezca o sea filiar de GRUPO EXPANSIÓN en México. Se consideran terceros entre otros, los proveedores, consultores, clientes y los competidores de GRUPO EXPANSIÓN.

PRINCIPIOS ÉTICOS

GRUPO EXPANSIÓN en todo momento respetará los principios éticos contenidos en el Código de Ética, mismo que podrá ser consultado en: https://grupoexpansion.com/wp-content/uploads/2024/01/CODIGO_ETICA_CONDUCTA_2024.pdf

Las acciones efectuadas por los empleados, colaboradores, agentes y terceros que actúen en nombre y representación de GRUPO EXPANSIÓN deberán actuar de manera justa respetando en todo momento la legislación y normatividad aplicable y evitando en todo momento la realización de actos de corrupción.

Los empleados, colaboradores, agentes y terceros deberán actuar de una manera ética, responsable y justa al momento de hacer negocios, lo cual siempre ha sido siempre una prioridad para GRUPO EXPANSIÓN.

Cualquier violación o infracción a los principios éticos contenidos en el Código de Ética y Conducta en la presente Política será sujeta de las sanciones disciplinarias.

PROHIBICIÓN DE SOBORNOS

Los pagos de facilitación deberán ser tratados como sobornos a los efectos de la presente política y, por lo tanto, se encuentran prohibidos.

En caso de que cualquier trabajador, empleado, colaborador, agente o tercero que tenga una relación contractual o de negocio con GRUPO EXPANSIÓN le sea solicitado un pago de facilitación por parte de un Funcionario Público o un particular para la realización de un trámite, permiso o la obtención de un beneficio deberá cerciorarse de lo siguiente:

- a) Solicitar una prueba o fundamento de que el pago es legal, y un recibo oficial de pago y, si no hay una prueba satisfactoria disponible, negarse a hacer el mismo.

- b) Reportar la solicitud cualquier pago de facilitación al Comité de Integridad y/o el Oficial de Cumplimiento para su revisión de forma previa a su realización.
- c) Cualquier pago que implique un acto de extorsión deberá ser reportados de manera inmediata al Comité de Integridad y/o el Oficial de Cumplimiento y a la Dirección Legal de forma previa a su realización.

PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Todos los colaboradores, empleados, agentes, representantes legales y cualquier tercero que tengan una relación de negocios con GRUPO EXPANSIÓN tendrán la obligación de informar cualquier conflicto de intereses, tanto reales como potenciales, tales como conexiones familiares, financieras o de otro tipo, relacionadas directa o indirectamente con su línea de trabajo o actividad.

Los conflictos de interés pueden ser de índole económica o no económica.

- Conflicto Potencial: Se refiere a aquél en que solo se han presentado situaciones en donde pueden existir intereses contrapuestos bajo ciertas circunstancias, pero el colaborador aún no ha adquirido un compromiso o asumido una posición.
- Conflicto Real: Es el conflicto de interés que se ha materializado. Por ejemplo, es aquel en el que el Colaborador ejecuta acciones específicas con la intención de obtener un beneficio personal o de terceros que se contraponen a los intereses de GRUPO EXPANSIÓN.
- Conflicto Percibido: Es la situación en la que, no obstante, no haya un Conflicto de Interés real, aparente que existe.

Los Colaboradores deben identificar cuando se presenta un Conflicto de Interés ya sea real, potencial o percibido.

En caso de tener alguna duda sobre las circunstancias que puedan generar un Conflicto de Interés deberán consultarlo con su jefe inmediato o con el Comité de Integridad y/o el Oficial de Cumplimiento.

Para facilitar la identificación de Conflictos de Interés, a continuación, se presenta una lista no exhaustiva de los más comunes:

- Mantener trabajos adicionales o actividades de negocios externas.
- Formar parte de juntas directivas de empresas externas a GRUPO EXPANSIÓN.
- Emplear Familiares en GRUPO EXPANSIÓN.
- Tener Familiares que colaboran con proveedores o clientes con las que se relaciona GRUPO EXPANSIÓN.
- Poseer participación accionaria en otras compañías ajenas a GRUPO EXPANSIÓN que sean proveedores, clientes o competidores.

Como parte de su empleo en GRUPO EXPANSIÓN, los colaboradores tienen una obligación de lealtad a GRUPO EXPANSIÓN, por ello, deben evitar conflictos con los intereses de GRUPO EXPANSIÓN. Además, evitarlos ayuda a mantener la integridad y sustentabilidad de los negocios, crea confianza y apoyo entre Colaboradores y con nuestros proveedores, agentes, clientes y accionistas.

PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DURANTE ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS (RELACIÓN CON PROVEEDORES).

Para efectos de la presente política, existe un Conflicto de Interés con un proveedor de manera enunciativa más no limitativa cuando:

- Se contrate a un proveedor en donde un familiar del colaborador ocupe un cargo directivo o tenga un interés económico.
- Un colaborador pretenda influir en la decisión de contratar a nombre de GRUPO EXPANSIÓN a un proveedor de bienes o servicios, en el cual exista un familiar que sea empleado, accionista, representante legal o miembro del consejo de administración.
- Se favorece la compra de un producto o servicio en particular a un proveedor que no está en el interés de GRUPO EXPANSIÓN.
- Se beneficie a un proveedor al comprarle productos o servicios por encima de los rangos de mercado.
- Se otorguen beneficios a un proveedor superiores a los autorizados.
- Se realicen pagos fuera de los términos contratados.

Los empleados, agentes, representantes y terceros que actúen a nombre de GRUPO EXPANSIÓN deberán seguir las siguientes reglas de prevención de conflictos de interés:

- a) Reportar cualquier conflicto de interés potencial, real o percibido que exista con un proveedor de forma previa al cierre de una negociación con GRUPO EXPANSIÓN.
- b) Reportar cualquier conflicto de interés potencial, real o percibido que exista con un cliente durante la vigencia de una relación comercial.
- c) Abstenerse de no reportar cualquier conflicto de interés real, potencial o percibido con el propósito de obtener directa o indirectamente un beneficio privado o para un tercero en perjuicio de los intereses de GRUPO EXPANSIÓN, en términos de lo establecido por el Código de Ética y Conducta, durante las interacciones con proveedores.

Los proveedores deberán reportar cualquier conflicto de interés real, potencial o percibido de forma previa a cualquier negociación o durante cualquier procedimiento de adquisición de bienes o servicios por parte de GRUPO EXPANSIÓN.

Los proveedores deberán realizar cualquier evaluación o certificación que GRUPO EXPANSIÓN le indique en materia de prevención de conflictos de interés.

Grupo Expansión cuenta con una Política de Conflicto de Interés vigente, misma que se puede consultar en: https://grupoexpansion.com/wp-content/docs_legal/Pol.-Conflicto-de-Interes-VF-25-11-21.pdf

PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS CON CLIENTES

Para efectos de la presente política, existe un Conflicto de Interés con un cliente de manera enunciativa más no limitativa cuando:

- Se obtiene una ganancia financiera inapropiada o se evita una pérdida a costa de los recursos de un cliente.
- Se favorece la venta de un producto o servicio en particular a un cliente de manera contraria los intereses de GRUPO EXPANSIÓN.
- Se beneficie a un cliente al venderle productos o servicios fuera de los rangos de precios autorizados por GRUPO EXPANSIÓN.
- Se otorguen beneficios a un cliente, mayores a los establecidos en las Políticas comerciales de GRUPO EXPANSIÓN.
- El cliente no haya informado la existencia de accionistas, ex empleados o familiares de empleados de GRUPO EXPANSIÓN en proyectos vigentes.

Los empleados, agentes, representantes y terceros que actúen a nombre de GRUPO EXPANSIÓN deberán seguir las siguientes reglas de prevención de conflictos de interés:

- d) Reportar cualquier conflicto de interés potencial, real o percibido que exista con un cliente de forma previa al cierre de una negociación con GRUPO EXPANSIÓN.
- e) Reportar cualquier conflicto de interés potencial, real o percibido que exista con un cliente forma previa a la generación de una cotización, orden de compra o firma de un contrato por parte de GRUPO EXPANSIÓN.
- f) Reportar cualquier conflicto de interés potencial, real o percibido que exista con un cliente forma previa a la generación de una cotización, orden de compra o firma de un contrato por parte de GRUPO EXPANSIÓN.
- g) Reportar cualquier conflicto de interés potencial, real o percibido que exista con un cliente durante la vigencia de una relación comercial.
- h) Abstenerse de no reportar cualquier conflicto de interés real, potencial o percibido con el propósito de obtener directa o indirectamente un beneficio privado o para un tercero en perjuicio de los intereses de GRUPO EXPANSIÓN, en términos de lo establecido por el Código de Ética y Conducta.

PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DURANTE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

Es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos y de los encargados de reclutamiento y selección de personal en GRUPO EXPANSIÓN el efectuar una evaluación de antecedentes de conflictos de interés de los candidatos a alguna posición interna. Esta evaluación no es considerada como un acto de discriminación en los términos de la presente Política.

Todos los colaboradores al momento de iniciar su relación laboral con la empresa deberán completar el formato de Aviso de Conflictos de Interés que determine GRUPO EXPANSIÓN y renovarlo cada año.

REGLAS SOBRE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

Los empleados, agentes, representantes y terceros que actúen en nombre y representación de GRUPO EXPANSIÓN deberán evaluar el grado de riesgo de tener interacciones con Personas Políticamente Expuestas durante el desarrollo de sus actividades a fin de que pueda determinar si dicha interacción, las funciones, nivel, y exposición pública (medios de comunicación y redes sociales) de dichas personas pudiese generar un riesgo de corrupción e integridad en perjuicio de los intereses de GRUPO EXPANSIÓN.

Una vez que se haya identificado que una persona pueda ser considerada como PEP, se deberá solicitar la revisión y aprobación de la operación con el Comité de Integridad y/o el Oficial de Cumplimiento de forma previa a efectuar cualquier interacción. La regla señalada en el párrafo que antecede deberá cumplirse por parte de la Dirección de Recursos Humanos durante el reclutamiento y selección de personal.

REGLAS DE INTERACCIONES CON EX EMPLEADOS

Para efectos de la presente Política, existe un conflicto de interés cuando de manera enunciativa más no limitativa ocurre los siguientes supuestos:

- Recontratar a un ex empleado sin contar con la aprobación de la Dirección de Recursos Humanos, Compliance y en su caso del CEO.
- La contratación de proveedores donde laboren jubilados o excolaboradores que sin contar con la autorización por escrito de GRUPO EXPANSIÓN.

Todos los empleados, agentes, representantes o terceros que participen en un proceso de contratación de ex empleados deberán solicitar una revisión del proceso por parte de la Dirección de

Recursos Humanos y en el caso de Directivos del CEO a efecto de verificar que no exista un perjuicio para la organización o divulgación indebida de información.

Los proveedores tendrán la obligación de informar a GRUPO EXPANSIÓN de forma previa a la contratación y ejecución de cualquier bien o servicio la existencia de exempleados y jubilados de GRUPO EXPANSIÓN con el objetivo de prevenir el uso indebido de información en perjuicio de los intereses de la compañía.

TRATAMIENTO Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

GRUPO EXPANSIÓN otorga gran importancia a la seguridad de la información y la protección de la información que tenga el carácter privilegiada y confidencial en términos de lo establecido en el Código de Ética y Conducta de GRUPO EXPANSIÓN.

GRUPO EXPANSIÓN cuenta con un alto estándar de seguridad y cumple con los requisitos legales locales en México. Los empleados que vulneren leyes y políticas relacionadas con la seguridad de la información y divulguen o traten indebidamente información privilegiada y confidencial podrán ser sancionados en los términos del Código de Ética y Conducta e incluso podrán ser sujetos de acciones civiles y penales.

Para efectos de esta sección, se considerará información privilegiada y confidencial de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

- a) Información financiera incluyendo los estados financieros y registros contables.
- b) Estrategias de marketing.
- c) Cotizaciones, precio y descripción de productos.
- d) Estrategias comerciales no revelada al público.
- e) Datos personales de empleados, los cuales deberán ser tratados en términos de las leyes aplicables.
- f) Propiedad Intelectual (patentes, marcas, modelos de utilidad, secretos industriales, esquemas de trazado de circuitos eléctricos, dibujos y diseños industriales, programas de cómputo, derechos de autor, entre otros que determinen las leyes mexicanas y tratados internacionales en la materia).
- g) Nombramientos de directivos y funcionarios relevantes.
- h) Información de inventarios.
- i) Bases de datos y procedimientos de la empresa.
- j) Cualquier otra que sea obtenida con motivo de la relación que se tenga con GRUPO EXPANSIÓN.

Los empleados, agentes y terceros con los que GRUPO EXPANSIÓN tenga alguna relación y cuenten con información privilegiada y confidencial de la empresa están obligados a garantizar la seguridad de la información y proteger la información privilegiada y confidencial con motivo de su relación con GRUPO EXPANSIÓN, siguiendo las reglas:

- Queda estrictamente prohibido a los empleados y excolaboradores revelar algún secreto, información privilegiada o comunicación reservada que conoce o ha recibido con motivo de su empleo, cargo o puesto sin contar con autorización por escrito de GRUPO EXPANSIÓN. Los empleados deberán firmar una carta compromiso en la que se comprometan a no divulgar de manera posterior a la relación de trabajo cualquier información que hayan obtenido o manejado con motivo de la relación de trabajo con GRUPO EXPANSIÓN.
- Conservar y resguardar adecuadamente en archivos y registros la información que se obtenga de manera por escrito.
- Se prohíbe usar las claves de acceso de una persona para buscar u obtener datos de usuarios para fines distinto a su trabajo o actividades asignadas por GRUPO EXPANSIÓN.
- Los empleados no podrán modificar, destruir o provocar pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática de GRUPO EXPANSIÓN sin autorización expresa de la compañía.
- Los empleados no podrán acceder a información contenida en sistemas o equipos de informática de GRUPO EXPANSIÓN sin autorización expresa de la compañía.
- Los empleados no podrán copiar información contenida en sistemas o equipos de informática de GRUPO EXPANSIÓN en dispositivos magnéticos, ópticos, electrónicos y de cualquier otro tipo (USB, CD, memoria interna) o guardar la información en nubes o bases de datos ubicadas en una red o servidor distinto a los de GRUPO EXPANSIÓN sin autorización expresa de la compañía.
- Queda estrictamente prohibido revelar e intervenir en comunicaciones privadas bajo cualquier circunstancia. Se considera una intervención indebida la grabación de llamadas y la realización de videoconferencias que se realice sin el consentimiento de los participantes.
- Está estrictamente prohibido divulgar o compartir la contraseña de una cuenta personal o el acceso a la misma cuenta.

RELACIONES CON TERCEROS

RELACIÓN CON CLIENTES

Las interacciones con los clientes deberán basarse en relaciones comerciales éticas y prácticas comerciales justas.

Los empleados de GRUPO EXPANSIÓN únicamente podrán tener interacciones con clientes que no hayan sido sancionados, inhabilitados o se encuentren a un proceso judicial o administrativo con motivo de la comisión actos de violación graves (soborno, tráfico de influencias, colusión, contratación indebida de servidor, lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, violación a derechos humanos, entre otros). La revisión del cliente implica también la revisión de sus accionistas.

Queda prohibido tener relaciones comerciales con clientes que se encuentre incluidos en alguna lista negra internacional o nacional (SAT, OFAC, SDN, entre otras), o que incumplan con cualquier requisito en materia de control de exportaciones.

Las comunicaciones con clientes deberán efectuarse a través de canales oficiales permitidos por GRUPO EXPANSIÓN, quedando estrictamente prohibido cualquier forma de comunicación privada e informal.

Los clientes deberán contar con al menos una Política de Integridad que contenga los requisitos establecidos en el artículo 25 de la LGRA o que sea similar a la de GRUPO EXPANSIÓN, como lo establecen las Normas Éticas y de Conducta para Tercos de Grupo Expansión, que se encuentra en: https://grupoexpansion.com/wp-content/docs_legal/Normas-Eticas-y-de-Conducta-para-Proveedores-GE.pdf

Los pagos realizados por cualquier cliente deberán estar debidamente sustentados en la orden de venta o contrato correspondiente, quedando prohibida la recepción de cualquier pago realizado fuera de contrato o que se realice a un tercero distinto de GRUPO EXPANSIÓN.

RELACIÓN CON PROVEEDORES

Los empleados de GRUPO EXPANSIÓN únicamente podrán tener interacciones con proveedores que no hayan sido sancionados, inhabilitados o se encuentren a un proceso judicial o administrativo con motivo de la comisión actos de violación graves (soborno, tráfico de influencias, colusión, contratación indebida de servidor, lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, violación a derechos humanos, entre otros). La revisión del cliente implica también la revisión de sus accionistas.

Queda prohibido tener relaciones comerciales con clientes que se encuentre incluidos en alguna lista negra internacional o nacional (SAT, OFAC, SDN, entre otras), o que incumplan con cualquier requisito en materia de control de exportaciones.

Los proveedores de GRUPO EXPANSIÓN deberán someterse a las certificaciones y revisión que le indique la empresa para validar cualquier antecedente que pudiera implicar un riesgo de corrupción. Asimismo, los proveedores deberán contar con una Política de Integridad en los términos Los clientes deberán contar con al menos una política de integridad que contenga los requisitos establecidos en el artículo 25 de la LGRA o que sea similar a la de GRUPO EXPANSIÓN, como lo establecen las Normas Éticas y de Conducta para Tercos de Grupo Expansión, que se encuentra en: https://grupoexpansion.com/wp-content/docs_legal/Normas-Eticas-y-de-Conducta-para-Proveedores-GE.pdf

Los empleados de GRUPO EXPANSIÓN reportaran en todo momento cualquier conflicto de interés potencial, real o aparente en términos de lo establecido en la presente Política durante la contratación seguimiento de actividades con proveedores.

Las comunicaciones con proveedores deberán efectuarse a través de canales oficiales permitidos por GRUPO EXPANSIÓN, quedando estrictamente prohibido cualquier forma de comunicación privada e informal.

Los pagos realizados a proveedores deberán estar debidamente sustentados en la orden de compra o contrato correspondiente, quedando prohibida la entrega de cualquier pago realizado fuera de contrato o que se realice a un tercero distinto de GRUPO EXPANSIÓN.

RELACIONES CON GOBIERNO

Las relaciones con entidades de Gobierno y Funcionarios públicos constituyen una interacción necesaria para lograr los objetivos comerciales de GRUPO EXPANSIÓN. No obstante, es necesario prevenir que durante el desarrollo de las interacciones se eviten realizar actos que pudiesen implicar actos de soborno o corrupción en términos de la LGRA y demás leyes aplicables.

Durante las interacciones con entidades de Gobierno y Funcionarios públicos los empleados, agentes, representantes legales y terceros que actúen en nombre de GRUPO EXPANSIÓN deberán seguir de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes reglas:

- a) Deberán en todo momento emplear medios de comunicación oficiales, quedando estrictamente prohibida la realización de comunicación a través de canales de comunicación privados o informales.
- b) Las reuniones deberán efectuarse en lugares e instalaciones de trabajo adecuadas, quedando prohibidas cualquier reunión privada y distinta de los centros de trabajo (restaurantes, hoteles, bares, entre otros).
- c) En términos de la presente Política, se deberá reportar todo conflicto de interés real, potencial o percibido que pudiese ser contrario a los intereses de GRUPO EXPANSIÓN.
- d) Como consecuencia de cualquier interacción con Funcionarios Públicos de manera ideal se deberá elaborar una minuta misma que deberá ser debidamente registrada y archivada para documentar las interacciones.
- e) Todas las actividades y grupos/individuos de cabildeo que colaboren por GRUPO EXPANSIÓN deben comunicarse y ser aprobados previamente por el responsable del área de relaciones con gobierno.

GRATIFICACIONES (REGALOS Y HOSPITALIDADES).

GRUPO EXPANSIÓN cuenta con procedimientos que están diseñados para prevenir la oferta, el suministro o la aceptación de regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares, en los que la oferta, el suministro o la aceptación son o razonablemente podrían percibirse como soborno.

Cualquier gratificación deberá seguir las reglas de reporte y aprobación establecidas por GRUPO EXPANSIÓN en la Política de Regalos y Agradecimientos y la Política de hospitalidad, viajes, viáticos y entretenimiento

REGLAS SOBRE LA RECEPCIÓN/ENTREGA DE GRATIFICACIONES DURANTE INTERACCIONES CON GOBIERNO

Queda prohibida la realización de cualquier gratificación realizada a Funcionarios Públicos ya sea directamente o a través de terceros.

Dentro de las gratificaciones prohibidas se señalan de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a) Dinero en efectivo y equivalente, incluyendo tarjetas de prepago.
- b) Viajes.
- c) Invitaciones a comidas.
- d) Beneficios o descuentos en productos elaborados por GRUPO EXPANSIÓN.
- e) Visitas a eventos distintos a demostraciones de productos novedosos o temas académicos.
- f) Hospitalidad.
- g) Congresos o equivalentes.
- h) Cualquier otra cosa de valor.

Únicamente podrá realizarse invitaciones a servidores públicos para presentar algún producto novedoso, presentación de un producto, visita académica que no implique algún aspecto comercial.

DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DE CARIDAD Y VOLUNTARIADO

REGLAS SOBRE LA REALIZACIÓN DE DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DE CARIDAD.

GRUPO EXPANSIÓN apoya actividades de caridad y voluntariado, y puede efectuar donaciones voluntariamente sin esperar nada a cambio.

GRUPO EXPANSIÓN únicamente efectúa donaciones a entidades sin fines de lucro reconocidos oficialmente y nunca hace ninguna donación a organizaciones donde existe algún riesgo de corrupción.

Para evitar los escenarios antes mencionados, los empleados, representantes, agentes y terceros con los que GRUPO EXPANSIÓN tenga alguna relación deberán cumplir con las siguientes reglas:

- No usar los activos de la compañía para hacer donaciones personales.
- No hacer donaciones de caridad en nombre de GRUPO EXPANSIÓN o bajo su nombre sin aprobación previa o autorización.
- Todas las donaciones deberán contar en un contrato o documento por escrito previa a su realización.
- Las entidades sin fines de lucro deberán estar registradas como donatarias autorizadas para recibir donativos.
- La donataria deberá proporcionar evidencia del uso o destino de la donación efectuada.
- No podrá efectuarse ninguna donación a ninguna entidad de gobierno o empresa pública sin autorización previa y por escrito de las direcciones de Legal y de Compliance.
- Queda prohibido realizar donaciones a cualquier entidad que se encuentre incluida o cuyas socios, directivos o miembros aparezcan en alguna lista negra internacional o nacional (SAT, OFAC, SDN, entre otras), sean personas políticamente expuestas o se encuentre sujetos a un escándalo en medios de comunicación y redes sociales.
- Queda prohibido realizar donaciones a cualquier entidad que se encuentre incluida o cuyos socios o directivos aparezcan en alguna lista negra internacional o nacional (SAT, OFAC, SDN, entre otras), sean personas políticamente expuestas o se encuentre sujetos a un escándalo en medios de comunicación y redes sociales.
- Queda prohibido realizar donaciones a cualquier entidad que directamente o cuyos socios, o directivos se encuentren inhabilitados, hayan sido sancionados o se encuentren sujetos a un proceso judicial o administrativo por la comisión de actos de soborno y corrupción.
- Queda prohibido efectuar cualquier donación a entidades con antecedentes de discriminación o cuyos antecedentes pudiese afectar la reputación de GRUPO EXPANSIÓN.

REGLAS SOBRE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE VOLUNTARIADO

Las acciones de voluntariado constituyen actividades gratuitas realizadas por GRUPO EXPANSIÓN en cumplimiento de sus actividades de responsabilidad social.

GRUPO EXPANSIÓN únicamente efectúa acciones de voluntariado sin fines de lucro y nunca efectúa actividades donde existe algún riesgo de corrupción. Las actividades benéficas inadecuadas podrían dañar la reputación de la empresa o provocar graves consecuencias legales.

Los empleados de GRUPO EXPANSIÓN deberán seguir las siguientes reglas al momento de efectuar una acción de voluntariado:

- No se podrán realizar acciones de voluntariado para actividades que entran en conflicto con la misión y los valores de GRUPO EXPANSIÓN.

- No se podrán realizar acciones de voluntariado para actividades realizadas en beneficio de competidores comerciales.
- No participar en acciones de voluntariado cuyos organizadores cuenten con antecedentes de corrupción o cuenten con una mala reputación que pudiese afectar los intereses de GRUPO EXPANSIÓN.
- Queda estrictamente entregar dinero en efectivo o cualquier otra cosa de valor durante el desarrollo de una actividad de voluntariado.
- Queda prohibido obligar o realizar amenazas a los empleados para participar en una acción de voluntariado.
- Queda prohibido efectuar cualquier acto de represalia por no participar en una acción de voluntariado.

COMPETENCIA ECONÓMICA

Conforme nuestro Código de Ética y Conducta, GRUPO EXPANSIÓN se encuentra comprometido a realizar sus operaciones comerciales dentro de las sanas prácticas del mercado y respetando las Leyes en materia de Competencia Económica.

Al respecto es importante que los empleados, agentes, representantes y terceros con los que GRUPO EXPANSIÓN tiene relación sigan las siguientes reglas:

- Evita acordar con un competidor elementos relacionado con el precio (incluyendo, por ejemplo, descuentos, bonificaciones o incentivos) o de información sobre los productos a desarrollar o a quienes vendemos. Considera que el término “acordar” no significa necesariamente la existencia de un contrato escrito.
- En ocasiones, los tribunales encuentran un acuerdo ilegal basado en una conversación, aun cuando ésta haya tenido lugar en un campo de golf o en una convención.
- El llevar a cabo una evaluación comparativa (benchmarking) con un competidor, puede representar un riesgo, antes de hacerlo obtén la aprobación legal y del negocio.
- El análisis competitivo es vital para GRUPO EXPANSIÓN, sin embargo, no intercambies información competitiva directamente con competidores. Los clientes, proveedores o expertos podrán proporcionar inteligencia de mercado.
- Evita tratar temas sensibles como son precios, costos o planes de mercado en reuniones de asociaciones comerciales y cámaras empresariales.
- Evita llegar a acuerdos con competidores para participar en una contratación pública. La imagen y los intereses de GRUPO EXPANSIÓN pueden verse seriamente afectados por la realización de una mala práctica que implique la colusión de competidores.
- Evita dar dinero, descuentos, beneficios o cualquier cosa de valor a Funcionarios de Gobierno o terceros a cambio de información o para obtener una ventaja comercial.

REGLAS SOBRE USO EFICIENTE DE ACTIVOS

Los activos de GRUPO EXPANSIÓN pueden utilizarse únicamente para fines aprobados en el Código de Ética y Conducta. Los activos incluyen dinero en efectivo, valores, bienes materiales, servicios, planes de negocio, herramientas de trabajo, información de clientes y de empleados o colaboradores, información de los proveedores, información sobre distribuidores, propiedad intelectual (programas informáticos, modelos y otros elementos), y cualquier otra información confidencial.

Los empleados, representantes, agentes y terceros con los que GRUPO EXPANSIÓN tenga relación deberán seguir las siguientes reglas:

- Está estrictamente prohibido otorgar préstamos a colaboradores con recursos de GRUPO EXPANSIÓN sin apegarse a las políticas establecidas por la organización o sin su consentimiento.
- Los empleados de GRUPO EXPANSIÓN no podrán contratar proveedores u otros empleados de la compañía para asuntos personales sin reportar de forma previa al Comité de Integridad y/o el Oficial de Cumplimiento para evaluar si existe alguna afectación para GRUPO EXPANSIÓN.
- El uso del sistema de correo electrónico proporcionado por GRUPO EXPANSIÓN es sólo para fines laborales. El sistema de correo electrónico no debe utilizarse para fines personales, de terceros o indebidos.
- Los empleados de GRUPO EXPANSIÓN no podrán emplear activos de la empresa (por ejemplo: equipos, bienes, vehículos, equipos de oficina, documentos, archivos, tarjetas corporativas, medios de almacenamiento de datos ni sistemas de información de la empresa) para fines personales o de terceros sin la autorización de GRUPO EXPANSIÓN.
- Queda prohibido divulgar información que pudiese considerarse propiedad intelectual o secretos industriales en términos de la Ley aplicable.

LÍNEA ÉTICA (SISTEMA DE DENUNCIA)

Conforme a lo establecido en el Código de Ética y Conducta de GRUPO EXPANSIÓN, así como el Protocolo para la recepción y atención de denuncias de GRUPO EXPANSIÓN, los colaboradores deben reportar cuando observen cualquier incumplimiento a lo señalado en la presente Política.

Antes de tomar acción, los empleados y empleados que planeen reportar alguna conducta o situación contraria a la presente Política deberá preguntarse:

- ¿Hay algo malo acerca de esta situación?

- ¿Sería mi acción coherente con esta Política, los procedimientos y las leyes aplicables?
- ¿Qué impacto podría tener mi decisión sobre los demás?
- ¿Podría parecer una conducta incorrecta lo que yo haga o deje de hacer?
- ¿Cuáles podrían ser las consecuencias de lo que yo haga o deje de hacer?

Los colaboradores podrán de igual manera reportar cualquier violación a la presente Política al Comité de Integridad y/o el Oficial de Cumplimiento y a la Línea Ética.

Contamos con TRES medios de comunicación para generar una denuncia:

- Denuncias.

Las denuncias se deberán presentar por escrito, y deberán cumplir con los elementos mínimos que se prevén en el Protocolo para la Recepción y Atención de Denuncias correspondiente.

- Buzón de denuncias.

El Buzón de Denuncias se encuentra accesible a través de los siguientes medios:

- Internet: <https://grupoexpansion.com/linea-de-etica/>
- Línea de apoyo: 55-5593-4595
- Correo electrónico: etica@grupoexpansion.com

Este sistema también lo puedes utilizar para manifestar consultas, dudas y dilemas éticos sobre la aplicación de la presente Política.

En Grupo Expansión no toleramos ningún tipo de represalia contra quienes de buena fe usen los medios de denuncia.

- Protocolo para la recepción y atención de denuncias en materia de integridad empresarial y combate a la corrupción.

Grupo Expansión cuenta con un Protocolo para la recepción y atención de denuncias en materia de integridad empresarial y combate a la corrupción.

Dicho protocolo puede ser consultado a través de la siguiente liga de internet:

<https://grupoexpansion.com/wp-content/uploads/2024/04/Protocolo-para-la-recepcion-y-atencion-de-denuncia-en-materia-de-integridad-empresarial-y-combate-a-la-corrupcion-2024.pdf>

LAVADO DE DINERO

DEFINICIÓN DE LAVADO DE DINERO

El término lavado de dinero se utiliza generalmente para describir el proceso de introducción de bienes procedentes de actividades delictivas en un sistema financiero legal, ocultando además su verdadera fuente.

POLÍTICA DE GRUPO EXPANSIÓN SOBRE EL LAVADO DE DINERO

El lavado de dinero constituye un delito en la mayoría de los países y en algunos casos, el hecho de no informar de la sospecha de lavado de dinero también puede constituir un delito. En GRUPO EXPANSIÓN rechazamos cualquier intento de utilizar nuestra empresa para el lavado de dinero y solo trabajamos con clientes, terceros y patrocinios o donaciones de socios que sean legales.

Debemos asegurarnos de que contamos con un documento oficial de identificación de los terceros pertinentes antes de iniciar nuestra relación empresarial con ellos; asimismo, debemos tratar de determinar quién es el titular real del tercero.

Si se observa alguna de las siguientes señales de alarma durante el proceso de contratación con el tercero, se debe informar al Comité de Integridad y/o el Oficial de Cumplimiento:

- Si el tercero desea pagar o recibir una cantidad significativa de dinero en efectivo.
- Si la identidad del destinatario o beneficiario final del pago no está clara; por ejemplo, si el nombre del titular de la cuenta de pago no coincide con el de la parte contratante;
- Si la transacción se realiza en o pasa por un lugar diferente de aquel en el que tiene su domicilio legal el tercero o en el que se prestaron los servicios y no existe una explicación lógica para ello, si se realiza en un paraíso fiscal o equivalente.
- Si el tercero solicita que los fondos se transfieran en una divisa diferente a la especificada en el contrato o factura o que se realicen varios pagos para una única factura;
- Si el tercero se niega a proporcionar la información solicitada sin una explicación razonable;
- Si participa en el proceso un tercero ajeno sin que exista una razón ni explicación lógica para ello;
- Si se producen pagos excesivos por parte de un tercero que, posteriormente, solicita su reintegro, o se produce una cancelación o revocación de una transacción previa.
- Cualquier otra que se encuentre prevista en la legislación mexicana en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento a actividades ilícitas.

POLÍTICA DE NO REPRESALIAS

Todas las personas pueden inquietud o reporten conductas reprochables a través de la Línea Ética de GRUPO EXPANSIÓN sin temor a recibir actos de represalias.

GRUPO EXPANSIÓN deberá asegurarse de brindar las medidas de protección adecuada para garantizar que aquellas personas que de buena fe hayan manifestado una inquietud o reportar actos reprochables a través de la Línea Ética no sufran ningún acto de represalia.

Por represalia debe entenderse cualquier acto adverso o afectación a colaboradores, o cualquier tercero que haya manifestado una inquietud o reportado algún hecho reprochable a través de la Línea Ética.

Los actos de represalias pueden incluir de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes conductas: amenazas, despidos, separación de funciones, malos tratos, acoso y hostigamiento, reasignación de funciones o asignación excesiva de funciones, entre otras.

Para la aplicación de medidas de protección, GRUPO EXPANSIÓN a través del Comité de Integridad y/o el Oficial de Cumplimiento deberá evaluar que las mismas sean viables, debiendo considerar lo siguiente de forma previa a su otorgamiento:

- a) El estado de vulnerabilidad del denunciante o testigos.
- b) La situación de riesgo.
- c) La importancia del caso.
- d) La trascendencia y oportunidad en la presentación de las denuncias.
- e) Cualquier otra circunstancia que sea necesaria considerar.

Se invita a los colaboradores a reportar cualquier situación contraria a la presente Política, incluidas las propias. Se debe tener en consideración que la intención del presente documento no es proteger a los denunciantes de sus propios actos.

Si un colaborador o tercero cree que recibió o fue testigo de actos de represalia en contra de otro colaborador o tercero, deberá presentar el escalamiento correspondiente a través de la Línea Ética.

COOPERACIÓN CON GRUPO EXPANSIÓN

De conformidad a lo establecido en el Código de Ética y Conducta, los empleados de GRUPO EXPANSIÓN deberán cooperar con todas las investigaciones internas o externas debidamente autorizadas, incluidas de manera enunciativa, aunque no limitativa, las que se refieran a cuestiones éticas o por violaciones a la presente política.

Los empleados no deben retener, alterar ni omitir información relevante relacionada con una investigación debidamente autorizada. Además, se espera que los empleados mantengan y protejan la confidencialidad de una investigación en la medida de lo posible, salvo disposición en contrario o tal como lo exige la ley.

Las declaraciones falsas o engañosas de cualquier otro tipo formuladas a los auditores, investigadores, asesores legales, representantes de GRUPO EXPANSIÓN, ya sean internos o externos, pueden ser motivo suficiente para aplicar sanciones laborales de la Ley Federal del Trabajo o incluso acciones civiles y penales.

COOPERACIÓN CON AUTORIDADES

Los empleados tendrán la facultad de reportar la comisión de cualquier conducta que consideren violatoria a la Ley a las autoridades.

Es importante señalar que independientemente de la denuncia que se realice al interior de la empresa, los empleados están en libertad de escalar su inquietud con las autoridades

Por otro lado, las declaraciones falsas o engañosas de cualquier otro tipo formuladas a reguladores u otras entidades gubernamentales pueden ser motivo suficiente pueden ser consideradas un delito y provocar la aplicación de sanciones severas. Cualquier duda, puede acudir con el Comité de Integridad y/o el Oficial de Cumplimiento.